



Municipalidad de Santa Rosa de Copán Honduras, C. A.

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA:** el preámbulo y parte resolutive que literalmente dice: “Acta No. 01.- Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.- En la ciudad de Santa Rosa de Copán el Cuatro días del mes Enero del año dos mil Doce.- **SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal.- Presidio el P.M. Aníbal Erazo Alvarado en su condición de Alcalde Municipal y los Regidores por su orden: 1º. Abog. Nelson Javier Cabrera Mateo 2º. P.M. Eudocio Leiva Amaya; 3º. Ing. Elder Armando Romero Moreno; 4º. Lic. Gladis Marilú Ayala Batres; 5º. Lic. Blanca Lidia Vividor; 6º Lic. Marco Antonio Luna Zeron; 7º. S.C. Gladis Ondina Espinoza Hernández; 8º. Señor Julio Andrés Mejía; 9º. Lic. Josafat Portillo Benítez; 10º. Prof. Carlos Andrés Alvarado Licona y el Secretario Municipal Jesús Humberto Sánchez Hernández que da fe.- Se procedió como sigue: I, II, III.-

IV

INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE.-

No.- 17.- LA CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE QUE EL PUNTO III NUMERAL 6 DEL ACTA NUMERO 35-2011 DE SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DEBE LEERSE ASI: ANALISIS DISCUSION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS DEL COMITÉ COMPLEJO DEPORTIVO COPAN GALEL.- El Alcalde Municipal presento al pleno para el análisis discusión y aprobación el Reglamento de Manejo y Administración de Fondos del Comité Complejo Deportivo Copán Galel.- **VISTO Y ANALIZADO LO ANTERIOR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL Y EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 25 NUMERAL 1 Y NUMERAL 4; 65 NUMERAL 3; DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ACUERDA:** Aprobar el Reglamento de Manejo y Administración de Fondos del Comité Complejo Deportivo Copán Galel el cual se detalla a continuación:

CERTIFICACIÓN=====

SIGUE CERTIFICACIÓN

REGLAMENTO DE MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS COMITÉ COMPLEJO DEPORTIVO COPAN GALEL

Considerando Que la municipalidad de Santa Rosa de Copan, a través de sus diferentes Gobiernos, ha impulsado la construcción de infraestructura deportiva para la práctica y competencia en sus diferentes ramas, tales como fútbol, atletismo, sala de musculación y otros.

Considerando Que el Actual Gobierno Municipal (2010-2014) está gestionando y desarrollando y mejorando las instalaciones deportivas con el apoyo de instituciones gubernamentales y privadas.

Considerando En el municipio de Santa Rosa no existen canchas suficientes para la práctica del deporte, por lo que es necesario asegurar la sostenibilidad de las mismas.

Considerando Que es política de la actual Corporación Municipal facilitar e impulsar procesos de participación ciudadana, con énfasis en la ejecución de proyectos de auto y co-gestión, para asegurar el mantenimiento, permanencia y responsabilidad de los ciudadanos.

Considerando Que es compromiso de todos los ciudadanos involucrarse en las acciones de gestión pública, velando por el buen uso y manejo de los recursos, así como contribuyendo en la planeación, ejecución, control y evaluación de los proyectos.

Considerando Que es facultad de la Corporación Municipal crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales, de conformidad con los artículos 25, inciso 4, y 65, inciso 3, de la ley de municipalidades vigente.

POR TANTO: Reunida la corporación municipal en sesión ordinaria, para discutir y aprobar el presente reglamento

ACUERDAN

**APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO QUE REGULARÁ EL
FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACION Y RECURSOS
FINANCIEROS DEL COMITÉ MANEJO DEL COMPLEJO DEPORTIVO COPAN
GALEL**

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, COBERTURA

CERTIFICACIÓN

SIGUE CERTIFICACIÓN

Y MIEMBROS

ART. 1.- La Organización se denominará **"COMITÉ MANEJO COMPLEJO COPAN GALEL"** teniendo su sede en la ciudad de Santa Rosa, este Comité es un ente dependiente del Gobierno Municipal y con las amplias facultades que le otorga el presente reglamento; será apolítico, sin fines de lucro, sin distinción de sexo, raza, religión y de carácter indefinido. Su funcionamiento se regulará con base al presente reglamento, y de las disposiciones de la Asamblea General, y en última instancia, de no cumplir sus miembros con lo dispuesto en las presentes normas, se estará a las decisiones que emanen de la Corporación Municipal.- Estará constituido por los representantes debidamente acreditados, nombrados en una asamblea general, mismos que son integrantes de las comisiones formadas por las diferentes ligas de futbol.

ART. 2.- Son obligaciones de los Miembros directivos del complejo:

- Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar proyectos al gobierno local y otras instituciones.
- Presentar informes trimestrales a la Corporación Municipal con copia a la Comisión de Transparencia.
- Velar por el buen funcionamiento de las Instalaciones del complejo.
- Realizar visitas periódicas a las instalaciones juntamente con representantes del Gobierno Municipal.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como los Acuerdos de la Junta Directiva.
- Integrar comisiones de trabajo y realizar cualquier actividad que se le delegue o solicite en beneficio del Comité.
- Denunciar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades del Comité.
- Informar a la Corporación Municipal de las decisiones que se tomen en Junta Directiva en relación al manejo y uso de las instalaciones del complejo.

CAPITULO II

PROHIBICIONES Y SANCIONES

CERTIFICACIÓN

SIGUE CERTIFICACIÓN

ART. 3. Ningún miembro de la junta directiva podrá ser uso de nes e instalaciones del complejo Deportivo Copan Galcl para uso personal.

ART. 4. Ningún directivo podrá ausentarse de las sesiones causa justificada; por la inasistencia de tres reuniones consecutivas quedará fuera de la Junta Directiva notificando a la liga u organización que representa para que se realice el procedimiento de sustitución.-

ART. 5. El terreno de juego se usara de acuerdo a las condiciones climatológicas.

ART. 6. El complejo es de uso exclusivo para la práctica del futbol y se considerara su disponibilidad a cualquier otro deporte.- Cualquier institución podrá solicitar el uso de las instalaciones previa solicitud por escrito a la Junta directiva o a la corporación Municipal en su caso.

ART. 7. Los atletas podrán hacer uso de las instalaciones siempre y cuando no se desarrolle ninguna actividad deportiva en el terreno de juego.

ART. 8. Cualquier equipo o empresa podrá alquilar tanto el Complejo Deportivo y demás instalaciones.

ART. 9. Todo equipo que haga uso del terreno de juego deberá presentar ante el encargado de las instalaciones el respectivo recibo de pago que lo autoriza para hacer uso del complejo.-

CAPITULO III

ADMINISTRACION DE FONDOS

ART. 10. Por cada encuentro deportivo se cobrará por uso de la cancha la cantidad de L 350.00.- Los equipos particulares podrán hacer uso del complejo los días martes, miércoles, jueves.- Los días sábado y Domingo para las Ligas de futbol; Los días Lunes y Viernes no se hará uso de la cancha de futbol.- Se deberá dar atención especial a las Ligas Femeninas; las Escuelas y los Centros Básicos podrán hacer uso gratuitamente de las canchas por la mañana los días martes, miércoles y jueves.-

ART. 11. El uso de los rótulos de publicidad tendrán los valores siguientes:

- a.) L.800.00 los de pared de 3 metros cuadrados
- b.) L.300.00 los rótulos colgantes.

Art. 12. El uso del gimnasio tendrá un costo de:

- a.) L.10.00 diarios.

CERTIFICACIÓN

SIGUE CERTIFICACIÓN=====

b.) L.50.00 semanales.

c.) L.150.00 mensuales.

Art. 13. Cada usuario del complejo pagara L.2.00 para hacer mejoras en el mismo. El usuario pagara dicho valor al recaudador quien a la vez le entregara su boleto respectivo. El recaudador entregara diariamente al Tesorero del comité los valores recaudados conforme a talonario y este le entregara su correspondiente recibo. El Tesorero informara mensualmente a la Junta Directiva sobre lo recaudado.

Art. 14. Si un usuario quiere pagar semanalmente o mensualmente el Tesorero extenderá el recibo o carnet de afiliación como colaborador del complejo.

Capítulo IV

DE LOS OBJETIVOS:

Art. 15.

OBJETIVO GENERAL:

- Asegurar el uso racional, auto sostenible y eficiente del complejo copan Galel, así como promover la ampliación, mejoramiento de la misma.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contribuir al desarrollo físico, social, espiritual y mental de los jóvenes y población en general.
- Integrar a diferentes líderes y dirigentes de las organizaciones deportivas al comité para atender el manejo del mismo.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ART. 16.- SON ÓRGANOS DEL COMITE LOS SIGUIENTES:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo

CERTIFICACIÓN=====

SIGUE CERTIFICACIÓN=====

SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité, se reunirá una vez al año en forma ordinaria y extraordinaria cuando la convoque el Comité Ejecutivo.

ART. 18.- El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los representantes, de no haberlos, la reunión se hará una hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de la reforma del presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria. Toda reforma al presente reglamento aprobada por la asamblea general deberá someterse a su aprobación legal ante la Honorable Corporación Municipal.

ART. 19.- Las convocatorias se harán por escrito, por el Presidente y el Secretario, con ocho (8) días de anticipación, señalando la fecha, hora, local y la agenda a tratar.

ART. 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades del Comité.
- b) Elegir o sustituir a los miembros del Comité .
- c) Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por el Comité Ejecutivo.
- d) Discutir, aprobar o modificar los reglamentos que sean presentados por el Comité.
- e) Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente el Comité Ejecutivo y darle el seguimiento.
- f) Conocer y resolver sobre asuntos de interés para el comité.
- g) Nombrar comisiones especiales de trabajo
- h) Conocer en apelación de las resoluciones del Comité Ejecutivo.
- i) Resolver sobre la incorporación o retiro de Instituciones o personas.
- j) Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general, y que no transgreda el presente reglamento.

SECCIÓN II DEL COMITÉ

CERTIFICACIÓN=====

SIGUE CERTIFICACIÓN=====

ART. 21.- El Comité Ejecutivo será electo en Asamblea General Ordinaria y su duración será de dos años pudiendo ser reelecto por un periodo mas, sus miembros serán electos en asamblea general, de entre los representantes por cada una de las ligas que hacen uso del complejo.

ART. 22.- El Comité Complejo Copan Galel estará integrado por un número de siete (7) Miembros bajo la siguiente estructura:

- * UN PRESIDENTE
- * UN VICE PRESIDENTE
- * UN SECRETARIO
- * UN TESORERO
- * UN FISCAL
- * DOS VOCALES

ART. 23.- El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.

ART. 24.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea
- b) Convocar a sesiones de Asamblea General por medio del Secretario y el Presidente.
- c) Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- d) Proponer a la Asamblea las reformas al reglamento que se consideren pertinentes y posteriormente a la aprobación legal de la Corporación.
- e) Elaborar el plan / presupuesto y el informe anual de labores y presentarlos a la Asamblea.
- f) Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas y estrategias que se deben implantar.
- g) Nombrar comisiones necesarias para el logro de los objetivos
- h) Gestionar la obtención de recursos con otras fuentes de cooperación.
- i) Firmar las actas de las sesiones en segunda reunión.
- j) Aceptar herencias, legados y donaciones.
- k) Redactar y presentar a la Asamblea los Reglamentos respectivos.
- l) Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

CERTIFICACIÓN=====

SIGUE CERTIFICACIÓN

SECCIÓN III DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

ART. 25.- Son funciones del Presidente las siguientes:

- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- Firmar y/o autorizar, mancomunadamente con el tesorero, la erogación de los gastos e inversiones con base a los planes, presupuestos y acuerdos del Comité Ejecutivo.
- Coordinar la elaboración de los informes trimestrales y anuales.
- Coordinar la ejecución de las políticas, estrategias y planes.
- Convocar, juntamente con el secretario, a reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

ART. 26.- Son funciones del Secretario

- Llevar los libros de actas correspondientes de la Asamblea General y del Comité.
- Llevar el archivo correspondiente de toda la documentación inherente al Comité
- Recibir, dar cuenta y contestar la correspondencia recibida y enviada al Comité Ejecutivo, previo análisis en sesiones debidamente convocadas.
- Convocar junto con el Presidente a las sesiones de Asamblea y de Comité Ejecutivo.
- Llevar el registro de los miembros, así como el control de la asistencia
- Cualquier otra atribución que le sea asignada por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

ART. 27.- Son funciones del Tesorero

- Conservar bajo su responsabilidad los fondos y bienes, llevando un control de los ingresos y egresos en los libros contables debidamente autorizados.
- Firmar mancomunadamente con el Presidente todas las transacciones de ingresos y egresos, que estarán en custodia en la Tesorería Municipal.
- Captar y llevar control de los aportes, contribuciones, herencias, legados y donaciones.
- Presentar mensualmente un informe financiero de las operaciones efectuadas
- Cualquier otra función que le sea asignada por el Comité y la Asamblea General.

CERTIFICACIÓN

SIGUE CERTIFICACIÓN

ART. 28.- Son funciones del Fiscal

- Representar al Comité por delegación autorizada de ésta, cada vez que haya que comparecer en juicio ya sea demandando o defendiendo en función de los intereses del Comité.
- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, acuerdos y resoluciones.
- Velar por el buen uso y manejo de los recursos.
- Dar fe de los informes financieros que presente la Tesorería
- Cualquier otra función que le sea asignada por el Comité y la Asamblea.

ART. 29.- Son funciones de los vocales.

- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal, y ocupar, por su orden, las vacantes temporales que se produzcan por cualquier circunstancia en los demás cargos de la Junta Directiva.
- Cualquier otra función que le sea asignada por el Comité y la Asamblea.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

ART. 30.- El patrimonio es de propiedad exclusiva del municipio y estará constituido por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en lo sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

ART. 31.- El patrimonio será administrado por el Comité, depositando los valores en la cuenta de cheques, bajo la responsabilidad de la Presidencia y del Tesorero.

ART. 32.- Todo gasto deberá ser debidamente sustentado con base a lo programado en los planes de trabajo. Los cheques y retiros bancarios deberán hacerse con la firma mancomunada y solidaria del Presidente y del Tesorero. Los documentos de sustento deberán estar disponibles en todo momento para cualquier auditoría autorizada por el Comité, Asamblea General o Corporación Municipal.

CERTIFICACIÓN

SIGÜE CERTIFICACIÓN

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 33.- Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por acuerdo de la Asamblea General, de conformidad con la finalidad, objetivos y estrategias y verificado por la Corporación Municipal.-

ART. 34.- La Municipalidad podrá discrecionalmente hacer uso de las instalaciones del Complejo cuando lo considere conveniente.-

A SECRETARIA CERTIFICAR LO QUE ANTECEDE

V

Se levantó la sesión a las 4:37 p.m.

Aníbal Erazo Alvarado Alcalde Municipal y 1º. Abog. Nelson Javier Cabrera Mateo 2º. P.M. Eudocio Leiva Amaya; 3º. Ing. Elder Armando Romero Moreno; 4º. Lic. Gladis Marilú Ayala Batres; 5º. Lic. Blanca Lidia Vividor; 6º Lic. Marco Antonio Luna Zeron; 7º. S.C. Gladis Ondina Espinoza Hernández; 8º. Señor Julio Andrés Mejía; 9º. Lic. Josafat Portillo Benítez; 10º. Prof. Carlos Andrés Alvarado Licona y el Secretario Municipal Jesús Humberto Sánchez Hernández que da fe.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Santa Rosa de Copán, 06 de Enero de 2011



Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Jesús Humberto Sánchez Hernández
Secretario Municipal